

*Minutas de las respuestas de Romina Picolotti ante las preguntas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ocasión de la audiencia de carácter general sobre los efectos de la degradación ambiental en el uso y goce de los derechos humanos en el hemisferio a celebrarse el día 16 de Octubre*

El impacto de las consecuencias de la degradación ambiental no sólo afecta de una manera nueva el goce efectivo de los derechos humanos, sino que profundiza severamente en problemas ya existentes que afectan a los sectores más vulnerables de la sociedad. Son en especial los sectores más desposeídos, y por ende más expuestos, quienes soportan, casi sin oponer resistencia, las consecuencias de la degradación ambiental. Esta falta de reacción es atribuible a diversas razones, tales como: el desconocimiento imperante en torno a las consecuencias de la problemática ambiental (la falta de conciencia de las víctimas las sitúa en una posición de especial indefensión); la no percepción de éstas afectaciones como afectaciones de derechos humanos, la escasa o nula información disponible sobre situaciones potenciales o actualmente peligrosas, la dificultad de acceder a la justicia y la creciente vulnerabilidad y debilitamiento de las resistencias que se acentúa en épocas de crisis económica.

Las violaciones a derechos humanos originadas en problemas ambientales, en su gran mayoría son casos que involucran conductas o actividades sistemáticas que afectan a grupos de personas o comunidades enteras, con continuidad en el tiempo y efectos que se multiplican y trascienden su origen (afectando a futuras generaciones), y vulnerando múltiples derechos humanos.

La experiencia demuestra que cuando se producen violaciones de derechos humanos causadas por problemas ambientales el acceso a la justicia se ve restringido en sus dos formas, como derechos de recurrir ante un Tribunal y como garantía de recibir una protección real ante un derecho vulnerado. Con respecto al acceso a la justicia como derecho en sí mismo, la regla es que no se judicializan las violaciones de derechos humanos causadas por degradación ambiental, con relación a la garantía que el acceso a la justicia supone para los derechos vulnerados, dadas las características del daño ambiental, en los casos en que existan violaciones a los derechos humanos provocadas por problemas ambientales, si no se incorporan al razonamiento y decisión judiciales los principios del derecho ambiental no se garantiza el derecho de acceder a la justicia.

Esta deserción jurídica debe ser remediada. La CIDH posee competencia y herramientas para proteger a las víctimas de degradación ambiental y promover así el efectivo uso y goce de los derechos humanos en el hemisferio.

La urgencia, gravedad y extensión del problema hace necesario que la CIDH aborde de manera sistemática el vínculo entre derechos humanos y medio ambiente y lleve adelante las acciones necesarias de protección y promoción. Para ello sugerimos:

- explorar la creación de una relatoria especial sobre derechos humanos y medio ambiente que trabaje de manera transversal el tema en todas las actividades que realiza la Comisión
- la creación de un capítulo sobre derechos humanos y medio ambiente en los informes anuales y particulares que realiza la Comisión
- el contacto con organizaciones no gubernamentales ambientalistas en las visitas in loco que realiza la Comisión
- la posibilidad de otorgar medidas cautelares en esta clase casos

- la inclusión de principios de derecho internacional ambiental al momento de abordar un caso o medidas cautelares caracterizados por la degradación ambiental
- el reconocimiento expreso por parte de la Unidad De Defensores Derechos Humanos de los activistas ambientales incluyéndolos dentro de su ámbito de protección
- el reconocimiento expreso por parte de la Comisión de la víctima de la degradación ambiental como víctima de violaciones de derechos humanos
- la cooperación de la comisión con la Relatora Especial De Naciones Unidas Sobre Desechos Tóxicos Y Derechos Humanos

Muchas Gracias